



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA PISO EMERGENCIA SOCIAL CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA SITGES 2023

Antecedentes:

Dado que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus ciudadanos.

Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Dado que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2022 aprobó la cuenta justificativa del convenio nominativo de la Cruz Roja Española de Sitges por el Piso de Emergencias 2021 y en el año 2022 no se firmó ninguna convenio por dificultades de la entidad.

Normativa aplicable:

1. Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que señala que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos .
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

Fundamentos:

Dado que Cruz Roja Sitges realiza solicitud de formalización convenio de colaboración por el Piso de emergencia social con número E/031230-2023 con fecha 30 de octubre de 2023.

Dado que la formalización de este convenio ha surgido como una necesidad de atender a las personas que se pudieran encontrar en una situación de vulnerabilidad.

En este sentido, el Piso de Emergencia, en el que desde hace años se atienden a todo tipo de colectivos que tienen en común estar en una situación económica muy vulnerable (mujeres en situación de violencia de género, personas y/o familias desahuciadas, inmigrantes, personas sin hogar, personas que padecen enfermedades mentales), se convierte en un recurso que da respuesta a situaciones de emergencia que pueda sufrir cualquier persona empadronada en el municipio de Sitges .

Visto que el Ayuntamiento de Sitges es conocedor de la labor de apoyo de emergencias de vivienda que se está llevando a cabo mediante el recurso del Piso de Emergencia



por parte de la entidad Cruz Roja Española de Sitges considerando que su tarea cumple totalmente con el objeto de la subvención otorgada y en línea con el cumplimiento de los objetivos de cariz social establecidos en el Plan de Mandato del Gobierno Municipal.

Vista la operación contable con número de apunte previo 920230010140 por importe de 12.000€ en concepto del convenio Cruz Roja del año 2023 por el piso de emergencia social.

Visto que en fecha 21 de noviembre de 2023, con código de documento SS231358903EXPED00000, la Jefa de Servicios Sociales con la supervisión del Director del Área ha emitido informe 18.1.2.1 FAVORABLE referente a la fase AD del gasto.

Visto que en fecha 21 de noviembre de 2023, con código de documento SS231358904EXPED00000, la Jefa de Servicios Sociales con la supervisión del Director del Área ha emitido informe 18.1.2.2 FAVORABLE en lo referente al reconocimiento de Obligaciones (Fase O).

Al haberse tramitado el expediente de acuerdo con la normativa que le es de aplicación ya efectos del art 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, informo FAVORABLEMENTE la siguiente parte resolutive:

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 2405/2023, de fecha 13 de julio, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta del Convenio de otorgamiento nominativo de una subvención a Cruz Roja Española de Sitges, por el proyecto Piso de Emergencia Social año 2023 con el siguiente texto:

TERCERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación del gasto de DOCE MIL EUROS (12.000 €) correspondiente a la totalidad del convenio con cargo al presupuesto de 2023 en la partida D111 23111 4800113 **SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA PISO EMERGEN** de apunte previo 920230010140.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA

Alcaldesa

ÓSCAR BUXERES SOLER

Secretario general

Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)

Anexos:

**CONVENIO NOMINATIVO DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA
CRUZ ROJA PARA EJECUTAR EL PROYECTO PISO DE EMERGENCIA SOCIAL
2023**

REUNIDOS

Por una parte, el Ilma. D^a. **AURORA CARBONELL Y ABELLA**, con DNI núm. 35.098.834-Y, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF P-0827000A

Por otro, el Sr/a. **ALEJANDRO RASTROJO LARA**, con DNI 46681034G, Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, Sitges, con NIF Q2866001G

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa-presidenta de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023.

El segundo, en tanto que el Secretario y en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de Cruz Roja de Sitges, Comité Local de Sitges, de acuerdo con el poder notarial.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus vecinos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.



Segundo. Que la citada normativa señala que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les deben facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas por la realización de sus actividades.

Tercero . La Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales en su Título VI De la iniciativa privada en los servicios sociales, nos expresa en el artículo 78 sobre Acción de fomento de la iniciativa social lo siguiente:

" 1 Las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales".

2. La Administración de la Generalidad y los entes locales, a efectos de lo establecido en este título, deben fomentar de forma preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades de servicios sociales"

Cuarto . Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza y de acuerdo con la normativa General para solicitar ayudas destinadas a Entidades, Asociaciones y/o Colectivos.

Quinto . Que ambas partes, en su representación, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente Convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorece la implicación y participación de todos los ciudadanos y contribuya a generar una ciudad socialmente más justa, más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Sexto. Que Cruz Roja Española, Comité Local de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro que está trabajando en nuestro municipio desde 1937, estando entre sus objetivos la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentren en situación de precariedad. A estos efectos, buena parte de sus actividades van dirigidas a la asistencia y formación de estas personas.

Séptimo: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, Comité Local de Sitges figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos oa personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad, Universalidad y Solidaridad.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es otorgar una subvención a Cruz Roja de Sitges por el proyecto del piso de emergencias durante el año 2023.

Éste va destinado a población que ha sido desahuciada, ya otras situaciones de emergencias que sean fruto de situaciones que no tengan cabida en ningún otro recurso normalizado. Estos son situaciones que necesitan una respuesta urgente y que no pueden esperar a hacer todo el plan de trabajo para tener dónde dormir.

El colectivo beneficiario de este convenio son personas que por motivos graves han perdido la vivienda urgentemente y que no disponen de ninguna otra.



Es un piso temporal, de transición hacia la normalización o la búsqueda de otro recurso.

El seguimiento del caso ordinario correrá a cargo del Departamento de Servicios Sociales. Y el punto de apoyo a las familias de Cruz Roja realizará el seguimiento de la persona del piso en Cruz Roja.

Con el presente convenio se pretende otorgar una subvención por la realización de esta tarea.

Serán de cuenta exclusiva de Cruz Roja, la totalidad de tasas, impuestos y otros, que pueda originar el ejercicio de las actividades, así como la contratación de aquellas personas que estime convenientes para el desarrollo de su labor, con plena indemnidad por en el Ayuntamiento de Sitges, con el que no existirá relación laboral alguna.

El resto de costes del proyecto irá a cargo de Cruz Roja Sitges.

El Ayuntamiento de Sitges aportará a Cruz Roja Sitges para coadyuvar al mantenimiento de esta actividad la cantidad de 12.000 euros.

Teniendo en cuenta el presupuesto total final del proyecto que la entidad declare en el momento de la justificación, en ningún caso este importe puede ser inferior al de la subvención otorgada.

Cruz Roja Sitges se compromete a mantener el piso para las personas que puedan necesitarlo.

Cruz Roja Sitges se compromete a que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que editen utilizarán el lenguaje inclusivo, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentarán unas imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada hombres-mujeres , diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Habrà una composició equilibrada entre les persones professionals que participen en el projecte, consiguendo que ambos sexos estén representados al menos en un 40%.

Cruz Roja Sitges garantizarà la adopció de mesures per prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y dispondrà de un protocolo que contemple los medios con los que cuentan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Cruz Roja garantizarà la aplicació del principi de igualtat entre dones i homes per a la plantilla de Cruz Roja Sitges en cuanto a polítiques de formació, selecció, classificació professional, atenció, promoció, remuneració, estabilitat o permanència, representació, duració de la jornada laboral.

El projecte subvencionat tindrà que contemplar la perspectiva de gènere en su diagnòstic, objectius, activitats y evaluació.

Cruz Roja Sitges farà constar en todo el material editado que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges.



PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.
- **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o Cruz Roja de Sitges, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, será necesario que lo comunique a la otra parte.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no estará vigente dicha modificación hasta que sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por tanto, no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS.

Estas ayudas con carácter general son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Servicio de Servicios Sociales del Departamento de Bienestar y Familia, Concejalía de Bienestar y Familia del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar a los programas de piso de urgencias que llevar a cabo la Cruz Roja de Sitges con la aportación de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** para el año 2023, imputable a la partida Subvención Convenio Cruz Roja Piso Emergencia.

2.- Pago

El importe de la subvención se abonará en el momento de la firma del convenio, según disponibilidad de Tesorería Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación del motivo para realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para tirar de sostener los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal .

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención deberá realizarse como fecha límite antes del **28 de febrero de 2024** .

Con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, con el número de participantes, segregadas por sexo. Así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos, y de otros ingresos de la actividad.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, y fecha de pago. (según modelo adjunto núm. 2)
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.
Los justificantes originales presentados en la Oficina de Atención Ciudadana se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención por la que han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este caso deberá hacerse constar el importe exacto de imputación.



- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2023.

Ver modelo en el anexo 1 y 2.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y la trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el art. 55 a 58 de la ley de subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art. 59 y siguientes. En cualquier caso, como criterio general las sanciones serán las siguientes:

- a. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la ley de subvenciones, con 750€.



b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3000 € y podrá reiterarse mensualmente.

c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales o concejales con delegación específica.

2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al



igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

- Tiene derecho a realizar reuniones bimensuales de seguimiento entre la técnica de Cruz Roja y personal técnico de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges.

- También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) del Ayuntamiento y del personal técnico de Cruz Roja de Sitges, con el fin de mejorar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades, y para optimizar los recursos que disponen ambas partes en materia de prevención de la exclusión social y medidas destinadas a la integración de personas afectadas con problemas de este tipo.

- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- La finalización del período de vigencia.

- La denuncia.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- El incumplimiento de las obligaciones

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes según anexo 3

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en dos ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Sitges, fecha de firma digital

Por el Ayuntamiento de Sitges Por la Cruz Roja de Sitges



La alcaldesa – Presidenta Secretario Provincial de Cruz Roja en Sitges
Aurora Carbonell y Abeja Alejandro Rastrojo Lara

El/la secretario/a general
Oscar Buxeres Soler

DOCUMENTACIÓN ANEXO

MODELO NÚM. 1

- ☐ Memoria de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos dentro del proyecto subvencionado, indicando actividades .
- ☐ Publicidad hecha por este proyecto, en caso de que fuera oportuno; es decir, habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho del proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges, en su caso.
- ☐ Relación gastos (modelo 2) , teniendo en cuenta que las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante orden de transferencia o recibo de caja ., según modelo núm. 2
- ☐ Justificantes de gasto teniendo en cuenta que deben cumplir las condiciones de gasto subvencionable, que deben ajustarse al presupuesto presentado, deben corresponder al período de ejecución de la actividad subvencionada y deben haber sido abonadas en el plazo establecido en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso, estos justificantes pueden corresponder a bienes inventariables y no se ha incluido en su justificación IVA deducible.
- ☐ Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas de la actividad subvencionada en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto, según modelo núm. 2
- ☐ Carta de pago en el caso de remanentes.
- ☐ Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos en las obligaciones de la Seguridad Social, certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias de la Agencia Tributaria de Cataluña, Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con ' Agencia Estatal de Administración Tributaria Española.
- ☐ Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- ☐ Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del proyecto en el que conste:

MODELO NÚM. 2



PROVEEDOR	CIF	CON CEP TO _AC TIVID AD JUST IFIC ADA	NºF AC TU RA	FEC HA DE FAC TUR A	FEC HA DE PAG O	FOR MA DE PAG AME N IMPO RTE	% IMPU TAD O A LA SUB VEN CION RECI BIDA	% FONDO PROPIOS Y/O OTROS FONDOS DE FINANCIA CIÓN

ANEXO 3

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO En DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

Cláusulas de protección de datos "

ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO AYUNTAMIENTO DE SITGES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

En Barcelona, a dede 2023

Por una parte, el Ilma. D^a. AURORA CARBONELL Y ABELLA, con DNI núm. 35.098.834-Y, alcaldesa-presidenta de el Ayuntamiento de Sitges, con NIF P-0827000A. De ahora adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

Por otro, el Sr/a. ALEJANDRO RASTROJO LARA, con DNI 46681034G, Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, Sitges, con NIF Q2866001G. En adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente por obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar los sedes representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto otorgar una subvención a Cruz Roja de Sitges por el proyecto del piso de emergencias durante al año 2023.
- II. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo / s al / s archivo / s detallado / s en la Cláusula SEGUNDA.
- III. Que, en cumplimiento del que establece el Arte. 28 del Reglamento



General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con los siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona la identidad pueda determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como ahora un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona;

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, cómo la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquiera otra forma de habilitación de acceso, confrontación o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal modo que ya no se puedan atribuir a uno interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable; «Conjunto de datos»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica; «Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o u otro organismo que, solo o junto con otros, determine las finalidades y Medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios de el tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos por al sede nombramiento podrá establecerles el Derecho de la Unión o de los estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o uno otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o uno otro organismo a que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los estados miembros; el tratamiento de los datos por las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento; Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto de el interesado, del responsable del tratamiento, de el encargado del tratamiento y de las personas autorizadas por tratar las datos personales abajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento de el interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada y inequívoca por la cual el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que el atañen;



«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizados a las mencionadas datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por uno Estado miembro de acuerdo con el que dispone el artículo 51 RGPD.

SEGUNDA: OBJETO DE EL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita el ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de las datos de carácter personal necesarias para a:

El objeto de este convenio es otorgar una subvención a Cruz Roja de Silos por el proyecto del piso de emergencias durante al año 2023.

Éste va destinado a población que ha sido desahuciada, ya otras situaciones de emergencias que sean fruto de situaciones que no tengan cabida en ningún otro recurso normalizado. Estos son situaciones que necesitan una respuesta urgente y que no pueden esperar a hacer todo el plan de trabajo para tener dónde dormir.

El colectivo beneficiario de este convenio son personas que por motivos graves han perdido la vivienda urgentemente y que no disponen de ninguna otra.

Es un piso temporal, de transición hacia la normalización o la búsqueda de otro recurso.

El seguimiento del caso ordinario correrá a cargo del Departamento de Servicios Sociales. Y el punto de apoyo a las familias de Cruz Roja realizará el seguimiento de la persona del piso en Cruz Roja.

Conjunto de datos afectados por tratamiento:

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado éste, durante el período legal necesario por a la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con uno tercer la realización de ninguna tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios por al normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se habrá de comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevara término si el responsable no manifiesta la su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las



instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a el ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de las datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo que respecta al desempeño de las obligaciones.

CUARTA OBLIGACIONES DE EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal se obliga a:

✓ Utilizar las datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja por a su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber de inmediato.

✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro de el Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias porque el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que sea procedente, a solicitar la correspondiente autorización en la Agencia Española de Protección de Datos

✓ Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a uno tercer país o una organización internacional, en virtud de el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de la misma exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público.

✓ Llevar, por escrito, uno registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta de el cual actúe el encargado.

b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

c. Las transferencias de datos personales a uno tercer país o organización internacional, incluida la identificación de el mencionado tercer país o organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad



adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el arte. 32 de el RGPD "Seguridad del tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidas, conservados o tratados de una otra modo, o la comunicación o acceso no autorizados a las mencionadas datos.

- ☐ Poner a disposición de el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por si mismo o por medio de auditor autorizado por él.

- ☐ No comunicar los datos a terceras personas, a menos que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- ☐ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal en las cuales haya tenido acceso en virtud de el presente encargo, fines y todo después que finalice el contrato.

- ☐ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo ya la categoría de los datos. Informar a todo el personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidas en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, hacer las advertencias oportunas y suscribir todos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

- ☐ El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de uno día laborable teniendo en cuenta que la norma establece uno plazo máximo de 72 hrs. desde que setenga constancia, y en través de el medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el arte. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de las datos personales a la autoridad de control"

- ☐ Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los archivos, soportes y documentos que hi haya custodiado y / o tratado en nombre de el RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No es procedente la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Así mismo, el ENCARGADO podrá conservar las datos, debidamente bloqueadas, mientras no se puedan derivar responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

- ☐ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos delante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, este habrá de comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE en la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma



inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

☐ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquiera Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que este tenga la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ☐ Que los datos / fichero / s puesto a disposición del encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté / n debidamente legalizado / se y legitimado / sus tratamientos.
- ☐ Haber recaudado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de este consentimiento.
- ☐ Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento por llevar a término el tratamiento de datos.
- ☐ Realizar las consultas previas que corresponda.
- ☐ Realizar análisis de riesgos y una evaluación de el impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando sea procedente.

Se autoriza a Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficit socioeconómicos y educativos de sus programas de:

- Programa de Infancia en dificultad social
- Programa de Inmigrantes
- Programa de Mujeres en Dificultad Social
- Programa de Personas Mayores
- Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad
- Plan de Empleo para colectivos vulnerables

Incorporará los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en este caso será considerado como a Responsable del Tratamiento de responder de las infracciones en que pueda incurrir, así como de cualquiera reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o delante los tribunales.

Si se llevara a término alguna subcontratación por parte de el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un subencargado de tratamiento y este último incumpliera sus



obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por la cual cosa hace a el desempeño de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de número de subencargado sucesivos que hay haya.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las dos partes informan que las datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo de lo necesario para cumplir con la misma. En cualquiera momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea aplicable, acompañante de una fotocopia del DNI o cualquiera otro documento y identificativo equivalente, en la dirección indicada en el principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde del 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato en los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del Tratamiento. Porque así conste, firman por duplicado el presente contrato en el sitio y fecha arriba indicados.

FDO. RESPONSABLE DEL
TRATAMIENTO

FDO. ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO